

Bogotá D.C., Noviembre 30 de 2021

CIRCULAR N°. 32

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERADORES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Cordial saludo.

En concordancia con el Artículo 2.2.4.6.5. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 que ordena al empleador o contratante "... establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas...".

El Departamento Administrativo de Prosperidad Social define como Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad, las siguientes:

1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social , se compromete, a prevenir y gestionar sus riesgos laborales mediante el mantenimiento y la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la promoción de la salud física, mental y social de sus servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas; garantizando la asignación de recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos en cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de mantener y promover condiciones seguras en el ambiente de trabajo contribuyendo así a la prevención de enfermedades y accidentes de laborales.

OBJETIVOS

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Promover la cultura de la seguridad a través de la promoción del autocuidado y la capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- Favorecer la existencia de entornos de trabajo saludables mediante la determinación e implementación de controles y la provisión de los recursos necesarios.

Es compromiso de todos sus servidores públicos y demás partes interesadas, velar por adoptar la presente política convirtiéndola en un estilo de vida.

2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, establece su compromiso de promover un consumo responsable sustancias psicoactivas (alcohol, tabaco, sustancias ilícitas), entendiendo que el abuso de tales sustancias constituye una condición de salud tratable.



Prosperidad Social consciente de que la prevención es el primer paso para favorecer la salud y bienestar de su población trabajadora, invita a sus servidores públicos y colaboradores en general a participar activamente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Programa Más Deporte Más Salud y, en general, de todas aquellas actividades diseñadas al fomento de hábitos de vida saludable.

Con el ánimo de prevenir situaciones que puedan potenciar incidentes y/o accidentes en el marco de la relación laboral o contractual, Prosperidad Social establece como requisitos de obligatorio cumplimiento por parte de sus servidores públicos y colaboradores, los siguientes:

- Evitar el consumo de bebidas alcohólicas y energizantes, o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda comprometer su salud y su seguridad y la de terceros en el espacio de trabajo o en las sedes de la Entidad.
- Evitar presentarse a laborar en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias que puedan afectar el desempeño, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la relación con compañeros y/o la atención de usuarios, proveedores y demás partes interesadas.

3. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en armonía con el Sistema de Gestión de Seguridad y Seguridad en el Trabajo, establece su compromiso con la prevención de accidentes de tránsito en las vías públicas, y aquellas internas destinadas para la circulación peatonal y vehicular de sus servidores públicos y demás partes interesadas, así como con la promoción de hábitos seguros como actores viales.

Para alcanzar este propósito, PROSPERIDAD SOCIAL se compromete a:

1. Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito terrestre según la Ley 769 de 2002, enmarcando los principios de seguridad, calidad, preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.
2. Cumplir los requisitos legales asociados al PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial)
3. Establecer estrategias de concientización de sus servidores públicos, contratistas y pasantes, a través de capacitaciones y campañas de sensibilización orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, el respeto de las señales de tránsito vehicular, y la atención de víctimas de accidentes de tránsito,
4. Desarrollar estrategias tendientes a generar una cultura vial de autocuidado en sus servidores, contratistas, pasantes y demás partes interesadas enfocadas en la promoción de prácticas seguras para la prevención de accidentes de tránsito en la vía.
5. Vigilar la responsabilidad de sus servidores públicos, contratistas operadores y usuarios frente al cuidado y mantenimiento de la infraestructura, y la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos al servicio de la entidad, con el objeto de procurar un desempeño seguro y ambientalmente sostenible de estos minimizando la probabilidad de siniestros viales que puedan generar daños a la persona o a la propiedad.
6. Garantizar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a la política integral de seguridad vial de la entidad.
7. Mantener la mejora continua del PESV, ejecutando los diferentes planes de acción de acuerdo con los resultados de la evaluación del mismo.

Principios del Seguridad Vial en Prosperidad Social:

1. Participar en actividades de promoción y prevención de seguridad vial.
2. Participar activamente en la construcción de una cultura vial positiva.
3. Verificar el buen funcionamiento de los vehículos antes de cada uso.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

4. Informar oportunamente sobre cualquier fallo de los vehículos al servicio de la Entidad y/o incidente de tránsito que ocurra en desplazamientos en misión.
5. Cumplir las regulaciones de tránsito: acatamiento de las señales de tránsito, gestión responsable de la velocidad, conducción segura, y en general todas las disposiciones aplicables a la actividad de conducción.
6. Evitar exceder los límites de velocidad permitida. Sin excepción todos los conductores de Prosperidad Social, contratistas, subcontratistas y grupos de interés, que transportan a miembros de la Entidad o beneficiarios de la misma, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito). Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso un vehículo al servicio de PROSPERIDAD SOCIAL, deberá exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales, sin embargo, estos límites de velocidad podrán ser excedidos única y exclusivamente en actividades de evasión de un riesgo para la vida del protegido en caso de que este vaya en el vehículo.
7. Respetar y cumplir las indicaciones de la señalización.
8. Utilizar y validar el correcto funcionamiento de los elementos pasivos de seguridad de los vehículos: cinturones de seguridad, botiquín, extintor, equipo de carretera, entre otros.
9. Evitar el uso de equipos bidireccionales (teléfonos celulares, tablets, computadoras, dispositivos bluetooth, auriculares), equipos y/o mecanismos que ocasionen o causen distracción durante la conducción en los desplazamientos in- itinere o en misión. En caso de ser necesario el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada.
10. Evitar el transporte de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y armas que no sean las autorizadas al esquema de seguridad.
11. Garantizar:
 - El disfrute de mínimo 15 minutos de descanso por cada cuatro horas continuas de conducción
 - La participación en acciones de capacitación en hábitos saludables de sueño, alimentación sana, consecuencias en la conducción por efecto de la fatiga, el cansancio, el estrés y las distracciones.
 - El seguimiento y la investigación de incidentes o accidentes de tránsito con probabilidad de causalidad por el cansancio o fatiga.

Es compromiso de todos sus servidores públicos y demás partes interesadas, velar por la adopción de las políticas del SG-SST asumiéndolas como un estilo de vida.


SUSANA CORREA BORRERO
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Proyectó: GIT Bienestar, SST
Revisó: Rocío Acosta
Aprobó: Edward Kenneth Fuentes Pérez

